HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la Comunicación que remite el Secretario del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, Licenciada Belén Villagómez León, mediante el cual informa a esta Soberanía sobre la autorización de licencia por tiempo indefinido al Presidente Municipal, el C. Martín Samaguey Cárdenas, para ausentarse del cargo de Presidente Municipal, del citado Ayuntamiento.

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 15 de abril 2021, la Diputada Yarabí Ávila González, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, notifica a la Comisión de Gobernación el oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/3027/21, de fecha 14 de abril 2021, a través del cual, remite copia del oficio número SM/0253/04/2021, de fecha 9 de abril 2021, suscrito por la Licenciada Belén Villagómez León, Secretario del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, mediante el cual informa a esta Soberanía sobre la autorización de licencia por tiempo indefinido al Presidente Municipal, el C. Martín Samaguey Cárdenas, para ausentarse del cargo de Presidente Municipal, del citado Ayuntamiento; en dicho comunicado obra, un oficio de fecha 8 de abril 2021, suscrito por el Ciudadano Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Michoacán, a través del cual propone al Karlo Martín Samaguey Zamora, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por la Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Zamora, Michoacán, mediante el cual informa a esta Soberanía, que en la sesión centésima segunda ordinaria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, celebrada con fecha 09 de abril del año 2021, dos mil veintiuno, se autorizó licencia por tiempo indefinido al Presidente Municipal, el C. Martín Samaguey Cárdenas, para ausentarse del cargo de Presidente Municipal, del citado Ayuntamiento.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que Una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, deberá velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y la legislación correspondiente.

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 65 fracción IV y 66 primer párrafo establece que:

Artículo 65. Ante la ausencia de la Presidenta o Presidente Municipal de su municipio, el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. III.

IV. Cuando la ausencia sea mayor de sesenta días por cualquier motivo, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará una Presidenta o Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva; en tanto el Congreso nombra a una Presidenta o Presidente Provisional, estará en funciones de Presidente la Síndica o Síndico Municipal.

Artículo 66. La Presidenta o Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de que se declare ausencia definitiva conocerá el Congreso, quien contará con un término de hasta 30 días naturales contados a partir del día en que tenga conocimiento oficial, para designar a quien deba sustituirlo, respetando el género y el origen partidista o en su caso independiente, el sustituto deberá cumplir los requisitos de elegibilidad para ser candidato a Presidenta o Presidente Municipal que señala la Constitución Local.

Derivado de lo anteriormente anunciado, y para dar cumplimiento a la fundamentación y motivación de la causa, es que se enuncia que, en el acta de Cabildo de la sesión ordinaria, del 9 de abril 2021 dos mil veintiunos, el acuerdo 216, se establece que "… POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA SÍNDICO MUNICIPAL, JUDITH NÁJERA ALVARADO, APROBARON EN VOTACIÓN NOMINAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CONCEDER LICENCIA INDEFINIDA A PARTIR DEL DÍA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2021…"

Razón por la cual proseguimos, ante la noticia de la ausencia del Presidente Municipal citado en el presente dictamen, por lo que, atendiendo a las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Zamora, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por el Ciudadano Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Michoacán, y respetando el género y el origen partidista planteamos a la consideración del Pleno el nombrar al Ciudadano Karlo Martín Samaguey Zamora, para ocupar el cargo de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que

el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El ciudadano Karlo Martín Samaguey Zamora, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidente Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 20 y 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

PRIMERO. Se designa al Ciudadano Karlo Martín Samaguey Zamora, como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

SEGUNDO. El Presidente Municipal Provisional de Zamora, Michoacán, Ciudadano Karlo Martín Samaguey Zamora, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Notifíquese personalmente al Ciudadano Karlo Martín Samaguey Zamora, para efecto de la toma de protesta.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. - Morelia, Michoacán de Ocampo a dieciséis de abril 2021 dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA
PRESIDENTA

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA
INTEGRANTE

DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD
INTEGRANTE